

Extracto del acuerdo de 9 de enero de 2023 del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorrada, por el que se convoca la " **CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE UNA AYUDA PARA EL FOMENTO DEL ALOJAMIENTO DE PERSONAS EMPRENDEDORAS Y EMPRESAS EN UN ESPACIO DE COWORKING**"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

La persona o empresa beneficiaria deberá:

- a) Ser mayor de edad.
 - b) Ser una persona física o jurídica con domicilio en Cataluña.
 - c) Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorrada, con la Seguridad Social y con Hacienda.
 - d) Haber dado de alta la empresa o estar dado de alta como autónomo.
 - e) Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, con la presentación de un plan de empresa.
 - f) No ser beneficiario de otras ayudas por el mismo concepto.
 - g) Desarrollar una actividad que aporte valor añadido a un producto y/o servicio.
- Quedan excluidas de ser beneficiarias las actividades de carácter comercial así como intermediación comercial.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Regular el procedimiento de otorgamiento de una subvención en especie para personas emprendedoras y/o empresas de nueva creación para alojarse en un centro de coworking del municipio de Sant Julià de Vilatorrada durante el periodo objeto de la subvención. El coworking (co-trabajo) es una forma de trabajo que permite a profesionales independientes, personas emprendedoras y pequeñas empresas del sector servicios compartir un mismo espacio de trabajo para desarrollar sus proyectos profesionales de manera independiente a la vez que fomentando proyectos conjuntos.

Tercero. - Indicación de las bases reguladoras y del diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorrada de fecha 10 de enero de 2022 se aprobaron inicialmente las bases de concesión de una ayuda para el fomento del alojamiento de personas emprendedoras y empresas en un espacio de coworking.

El anuncio de las bases reguladoras ha sido publicado en el BOPB de fecha 28 de enero de 2022

Cuarto.- Cuantía total de la subvención convocada y aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención.

El importe máximo de la ayuda corresponderá a una anualidad para el alojamiento de la persona física o jurídica en un espacio de coworking situado en el municipio de Sant Julià de Vilatorrada a elección del propio Ayuntamiento.

El pago se realizará de manera directa entre el Ayuntamiento y la entidad de coworking. En ningún caso se realizará el pago a la persona beneficiaria.

El gasto de esta subvención, que tiene carácter anual, irá a cargo de la partida presupuestaria 03.490.202.00 de los presupuestos municipales del ejercicio correspondiente.

Quinto.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes deben presentarse de manera telemática en el registro general del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorra, mediante el procedimiento de instancia genérica adjuntando el modelo normalizado debidamente completado y aportando la documentación requerida en estas bases.

Sexto.- La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la empresa e incluirán la siguiente documentación:

- a) Documento normalizado de solicitud.
- b) Copia del NIF de la persona solicitante, si es una persona física y del representante legal, si es una persona jurídica.
- c) Estatutos de la sociedad, si el solicitante es una persona jurídica y documentación que acredite la condición de administrador o representante legal.
- d) Plan de empresa.
- e) Declaración censal.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento solicitará que se enmiende o complete en el plazo máximo de 10 hábiles, advirtiéndole que en el caso de incumplir el plazo establecido se dará por desistida la solicitud.

Sant Julià de Vilatorra, 20 de enero de 2023

El alcalde,
Joan Carles Rodríguez i Casadevall